



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 15 DE
JUNIO DE 2025

No. 48

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO	No. 1479/2025, POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN EL CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL LUMY ORQUÍDEA.	PAG. 3
ACUERDO	No. 1480/2025, POR EL QUE SE NIEGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR A LA REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTANCIA INFANTIL Y JARDÍN DE NIÑOS DELORS.	PAG. 9
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N37-2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE EDREDÓN, COBERTOR, PIerna AHUMADA Y DESPENSA PARA TRABAJADORES DE LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 14
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.13S.2.010/2025, SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JESÚS ALEJANDRO GURROLA ROMERO, (PRIMERA PUBLICACIÓN).	PAG. 16

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.13S.2.019/2025, SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL, INSTAURADO EN CONTRA DE LA C. MARBELLA BARRANTES BLANCARTE, (PRIMERA PUBLICACIÓN).	PAG. 18
PARTICIPACIONES	FEDERALES, DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2025 PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.	PAG. 20



Asunto: Acuerdo por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar en el **Centro para el Desarrollo Infantil Lamy Orquídea**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud para obtener la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada por la Licenciada en Educación Media Miriam García Fricke, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Ms Guardería, S.C.*, con denominación autorizada **Centro para el Desarrollo Infantil Lamy Orquídea**, con domicilio ubicado en Calle Petunia Número 109, Colonia Orquídea, Código Postal 34167, en esta ciudad de Durango, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 04 de diciembre de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 04 de diciembre de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Licenciada en Educación Media Miriam García Fricke, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Ms Guardería, S.C.*, con denominación autorizada **Centro para el Desarrollo Infantil Lamy Orquídea**, la cual acreditó mediante acta constitutiva número veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha 26 de septiembre de 2022, bajo la fe del Licenciado José Miguel Castro Mayagoitia, Notario Público Número 23 (veintitrés) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud de **Autorización** para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Educación Preescolar**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Petunia Número 109, Colonia Orquídea, Código Postal 34167, en esta ciudad de Durango, Durango. En el que precisa el nivel educativo escolar, en los términos establecidos por los Acuerdos Números 243¹ y 357².

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 69/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 357; el 06 de diciembre de 2024, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a la Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, instalaciones, mobiliario y equipo, mediante la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Petunia Número 109, Colonia Orquídea, Código Postal 34167, en esta ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Preescolar, de fecha 19 de febrero de 2025, mediante similar número **DEP/EP/530/2024-2025**, documento base fundamental para la procedencia de la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 357, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante de la Persona Moral *Ms Guardería, S.C.*, denominación autorizada **Centro para el Desarrollo Infantil Lamy Orquídea**, Licenciada en Educación Media Miriam García Fricke, para obtener la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada

¹ ACUERDO número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

² ACUERDO número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar.



Centro para el Desarrollo Infantil Lumy Orquídea con domicilio ubicado en Calle Petunia Número 109, Colonia Orquídea, Código Postal 34167, en esta ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 52 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Licenciada en Educación Media Miriam García Fricke, en su calidad de Representante de la Persona Moral *Ms Guardería, S.C.* denominación autorizada **Centro para el Desarrollo Infantil Lumy Orquídea**, petición planteada a fin de obtener la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada y que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 357, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Preescolar, fechado el 19 de febrero de 2025, mediante la cual determinó emitir **dictamen FACTIBLE** de **Autorización** para impartir **EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el **Centro para el Desarrollo Infantil Lumy Orquídea**, con Número de Oficio **DEP/EP/530/2024-2025**, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición para la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Persona Moral *Ms Guardería, S.C.* denominación autorizada **Centro para el Desarrollo Infantil Lumy Orquídea**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Centro para el Desarrollo Infantil Lumy Orquídea**, ubicadas en Calle Petunia Número 109, Colonia Orquídea, Código Postal 34167, en esta ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos, por lo tanto se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 52 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SE RESUELVE

PRIMERO. - Es procedente otorgar la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar** en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, solicitada por la Licenciada en Educación Media Miriam García Fricke, en su calidad de Representante Legal de la Persona Moral *Ms Guardería, S.C.*, denominación autorizada **Centro para el Desarrollo Infantil Lumy Orquídea**, únicamente en el domicilio ubicado en Calle Petunia Número 109, Colonia Orquídea, Código Postal 34167, en esta ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
69 / 2024	Educación Preescolar	Escolarizada	Matutino	Ciclo Escolar 2024 – 2025	1479/2025

SEGUNDO. - Por la **Autorización**, registrada con Número de Acuerdo **1479 / 2025**, la persona moral *Ms Guardería, S.C.*, a cargo de la Representante Legal Licenciada en Educación Media Miriam García Fricke, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación, en consecuencia, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan anual de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Artículo 36 del Acuerdo número 357;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad aplicable del Acuerdo número 357 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia de la Autorización;



VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VII.- En caso de solicitar la revocación de la Autorización, la Persona Moral *Ms Guardería, S.C.*, con fundamento en el Artículo 149 fracción IX, de la Ley General de Educación, deberá de entregar a la autoridad educativa lo siguiente: copia del Acuerdo de la Autorización o del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, constancia del área de control escolar de haber recibido el archivo del plantel, constancia del área de control escolar de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales;

VIII.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

IX.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir las constancias y/o certificados a quien haya cumplido con los requisitos;

X.- La persona moral *Ms Guardería, S.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Ms Guardería, S.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Ms Guardería, S.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Ms Guardería, S.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Educación Preescolar**, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de **Centro para el Desarrollo Infantil Lumy Orquídea**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través de la Autorización y al amparo del Acuerdo Número **1479/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO. - La presente Autorización, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Ms Guardería, S.C.*, nombre autorizado **Centro para el Desarrollo Infantil Lumy Orquídea**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y



mantener vigentes los dictámenes de Uso de suelo, Seguridad estructural, Protección civil, Salud Pública y demás inherentes.

QUINTO.- La Autorización que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Educación Preescolar**, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, a la persona moral *Ms Guardería, S.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Centro para el Desarrollo Infantil Lumy Orquídea, con domicilio en Calle Petunia Número 109, Colonia Orquídea, Código Postal 34167, en esta ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio de **Educación Preescolar**, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante cualquier otra entidad federativa, la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- La presente Autorización que ampara el Acuerdo Número **1479/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Ms Guardería, S.C.*, nombre autorizado **Centro para el Desarrollo Infantil Lumy Orquídea**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establece el Artículo 1º del Acuerdo Número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005.

SÉPTIMO.- El Acuerdo Número **1479/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2024/2025, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud para obtener la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, de conformidad con el Acuerdo 357.

OCTAVO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** de la **Autorización**, lo anterior en atención al Artículo 2º fracción VIII del Acuerdo Número 357.

NOVENO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo **1479/2025** podrá ser consultado por la Representante Legal Licenciada en Educación Media Miriam García Fricke y/o autorizado por la persona moral *Ms Guardería, S.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO. - Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Ms Guardería, S.C.*, titular de la denominación autorizada **Centro para el Desarrollo Infantil Lumy Orquídea**, con domicilio en Calle Petunia Número 109, Colonia Orquídea, Código

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

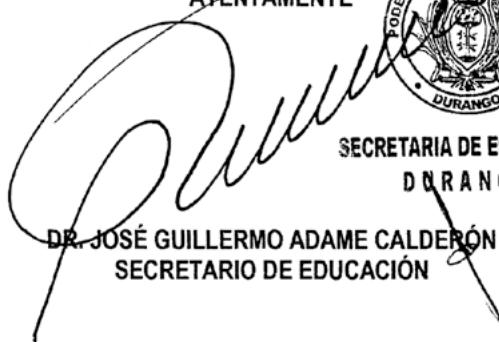


Postal 34167, en esta ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Licenciada en Educación Media Miriam García Fricke, persona autorizada para tal efecto y CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1479/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

 SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 DURANGO
 DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Paulino Córdova Quiñones.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Lic. Ricardo Morales Corral.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Mtra. Mónica Rodríguez Avitia.- Jefa del Departamento de Preescolar Estatal.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35



ACUERDO NEGATIVO No. 1480/2025

Asunto: Acuerdo NEGATIVO
Para impartir Educación Preescolar

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticinco.

L.E. PAOLA MARCELA HERRERA SOLANO

Representante de la Institución Educativa Denominada
Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors

VISTA la solicitud realizada por la Representante de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors**, Licenciada en Educación Paola Marcela Herrera Solano, en la que solicitó Autorización para impartir Educación Preescolar, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito recibido el 11 de febrero de 2025, presentada en esta Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la Representante de la Institución Educativa **Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors**, Licenciada en Educación Paola Marcela Herrera Solano, solicitó Autorización para impartir Educación Preescolar, en el inmueble ubicado en calle Cerro Gordo Número 206, Fraccionamiento Lomas del Parque, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa el nivel educativo escolar, en los términos establecidos por los Acuerdos Números 243¹ y 357².

SEGUNDO.- Una vez integrada la carpeta respectiva 01/2025, conforme a lo establecido en los Acuerdos 243, "por el que establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", Acuerdo 357, "por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar", se procedió a realizar la evaluación y estado de las instalaciones de la **Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors**, los expedientes del personal docente, mobiliario y equipo, control escolar y bibliografía respectiva, así como los Planes y Programas de Estudios que se exhibieron.

TERCERO.- Los resultados del estudio y evaluación de la solicitud de Autorización, se sometieron a la consideración de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, de la Secretaría de Educación; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver la presente solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, en la **Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior

¹ACUERDO número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

²ACUERDO número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar.

³ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222

Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



de la Secretaría de Educación⁴, artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Durango; y artículo 21 del Acuerdo 357, "por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar"; así como que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, actúa por autorización expresa de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Dentro de la carpeta registrada con el número 01/2025, que se formaron con motivo de la solicitud de Autorización que planeó la Representante de la Institución Educativa **Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors**, para impartir Educación Preescolar, constan los datos siguientes:

a).- El 11 de febrero de 2025, la Representante de la Institución Educativa **Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors**, presentó Solicitud de Autorización, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para impartir Educación Preescolar.

b).- Mediante oficio número CEMSSyP/DJ/047/2025, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó a la Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal, el Dictamen respectivo a la solicitud de la Autorización para impartir Educación Preescolar, en la **Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors**.

c).- Que mediante oficio número CEMSSyP/DJ/197/2025, de fecha 09 de abril de 2025, la Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, hizo la presentación de los C.C. Lic. José Luis Lozano Valenzuela y la C. Claudia Crisanta Venegas Salazar; Auxiliar Jurídico y Auxiliar Administrativo del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos respectivamente de esta Coordinación, para realizar visita de inspección ordinaria a la institución educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors**, en el domicilio ubicado en calle Cerro Gordo Número 206, Fraccionamiento Lomas del Parque, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango. Emitiendo las observaciones genéricas respecto de las instalaciones.

d).- Finalmente, en Oficio No. DPE/EP/700/2024-2025, de fecha 03 de abril de 2025, la Jefa del Departamento de Preescolar Estatal, remitió a la Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, mediante el cual informa lo siguiente: *"Por este conducto me dirijo a usted de la manera más atenta, para informarle que después de realizar la segunda VERIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN a la institución Educativa Denominada "**Delors**", ubicado en calle Cerro Gordo No. 206 Lomas del Parque C. P. 34100, Durango, Dgo., con teléfono 618- 3240884, se encontró que es NO ES FACTIBLE para impartir Educación Preescolar, derivado de las visitas, se anexa expediente.*

del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anasco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





DICTAMEN DE VERIFICACIÓN

Se dictamina **NO FACTIBLE** la incorporación a Educación Preescolar de la Institución educativa **Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors**, derivado de las dos visitas con carácter de verificación la primera el día 15 de enero de 2025, la segunda el 04 de marzo del presente año, en ninguna de las ocasiones se encontró a la educadora titular que debe atender a los alumnos de 2º y 3º grado, tampoco se encontró a la docente de inglés, ni al profesor de educación física, así como a la auxiliar de los grados de 1º y 2º de preescolar, como lo marca el documento de organización interna de la institución arriba mencionada.

Existen instalaciones de riesgo y superficies a desnivel que comprometen significativamente la seguridad de los niños. En el área que ocupa la cochera se encuentra una instalación eléctrica con la advertencia de "Peligro Alto Voltaje" y no cuenta con la protección adecuada para prevenir accidentes, también se observa una tapa que protege la cisterna y que representa una zona de riesgo importante. Así como la falta de señalización en la puerta del área donde se atienden a los niños, con las escaleras que comunican con la cocina y la cochera.

Se le realizaron algunas recomendaciones para protección y seguridad de los niños y niñas y del personal docente que labora en la Estancia Infantil y Jardín de Niños como: El material utilizado para protecciones que se colocaron a las ventanas, de material de polipropileno que no cumple con la función de seguridad. Los herrajes de cajones del closet que se encuentran en las áreas donde se atenderán a los niños y niñas son peligrosos para su seguridad, retirar juegos que ya no pueden ser usados por estar rotos y pintura y limpieza en general las áreas.

En la segunda visita de verificación se tuvo a la vista documento de la Dirección Municipal de Protección Civil donde se aprueba el Programa Interno de Protección Civil con una vigencia de un año a partir del 29 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2025 a la "Estancia Infantil y Jardín de Niños Estancia Infantil Dino Kid", dejando ver que el solicitante Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors ya contaba con una clave, adscrito a la zona escolar 004 del sector 18.

Por todo lo anterior se dictamina **NO FACTIBLE** la incorporación a Educación Preescolar de la Institución educativa Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors.

TERCERO.- Con la finalidad de conocer el sustento legal de la presente determinación, se transcriben en lo que interesa los ordenamientos aplicables al caso que contempla la Ley General de Educación:

Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República. Su objeto es regular la educación que imparte el Estado - Federación, Estados, Cuidad de México y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado. La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Artículo 113. Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

II. Determinar para toda la República los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, para lo cual considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales, en los términos del artículo 23 de esta Ley;

XIII. Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, que integre, entre otras, un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anáhuac
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



ocupacionales: las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del Sistema Educativo Nacional. Aquel sistema deberá permitir a la Secretaría una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas que permitan la descarga administrativa a los docentes.

Una interpretación sistemática de los artículos transcritos, conlleva a establecer que la educación en nuestro país es un derecho estipulado en el artículo 3º de la Constitución Federal de la República, cuyo propósito esencial es alcanzar el bienestar de toda persona, pues es de orden público y está regulado por la jurisdicción exclusiva del Estado – Federación, de acuerdo a los planes y programas de estudio aplicables en toda la República Mexicana.

Para cumplir con dicho propósito, la Secretaría de Educación toma en cuenta el criterio de los gobernadores de los Estados, así como de los diversos Entes sociales cuya finalidad de existencia vaya enfocada a la educación y a los diversos programas locales y regionales que contemplan dentro de su visión educativa, solicitando a la Secretaría las actualizaciones de los diferentes planes y programas de estudio dirigido a una enseñanza de aprendizaje integral que constituye por consecuencia, el logro del aprendizaje de los educandos.

En ese sentido y con la finalidad de llevar a cabo los objetivos señalados, la Secretaría de Educación tiene a su cargo una programación en la educación encaminada a la armonía que debe existir entre la finalidad de la docencia y métodos educativos, con la necesidad de una prestación optima del servicio público educacional que contribuya como fin primordial a una mejora continua, todo lo cual presentará ante el Sistema Educativo Nacional.

Bajo ese contexto, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa determinar en toda la República los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, para lo cual considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos actores sociales involucrados en la educación.

Todo lo cual no tendrá otra finalidad que la de crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el sistema de información y gestión educativa, que integre entre otros aspectos, un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, estructuras ocupacionales, plantilla de personal en las escuelas, así como la información y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional.

Luego lo procedente es decretar **Acuerdo Negativo** respecto de la solicitud de Autorización que realizó la Representante de la Institución Educativa Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors, Licenciada en Educación Paola Marcela Herrera Solano, para impartir Educación Preescolar, en el inmueble que se ubica en calle Cerro Gordo Número 206, Fraccionamiento Lomas del Parque, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango. Sin que se oponga a ello la serie de trámites que realizó esta Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, toda vez que ello se enfocó en el proceso respectivo de la Autorización para impartir Educación Preescolar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Durango, artículos 28, fracción VII, 27, fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación en el Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los particulares,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se niega Autorización para impartir Educación Preescolar a la Representante de la Institución Educativa Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors, Licenciada en Educación Paola Marcela Herrera Solano, en el inmueble que

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Arenalco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ocupa la **Estancia Infantil y Jardín de Niños Delors**, ubicado en calle Cerro Gordo Número 206, Fraccionamiento Lomas del Parque, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango.

SEGUNDO.- Quedan a salvo los derechos del particular para que una vez que cumpla con las recomendaciones que realizó el nivel educativo de Preescolar Estatal y satisfaga los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones aplicables en materia de Autorización de Estudios, presente nuevamente la solicitud correspondiente.

TERCERO.- Regístrese el presente **Acuerdo Negativo** en los libros de registro de esta Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para los efectos Legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte solicitante, expidiéndosele copia certificada de la presente determinación y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

M.A. OLGA GONZÁLEZ QUINONES
COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

c.c.p. Dr. José Guillermo Adame Calderón.- Secretario de Educación.
c.c.p. Lic. Paulino Córdova Quiñones.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Lic. Ricardo Morales Corral.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Victor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Mtra. Mónica Rodríguez Avitia.- Jefa del Departamento de Preescolar Estatal.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICA

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadenas No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N37-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N37-2025, relativa a la "**ADQUISICIÓN DE EDREDÓN, COBERTOR, PIERNA AHUMADA Y DESPENSA PARA TRABAJADORES DE LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**", de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **15 de junio de 2025** con el siguiente horario: de las **10:00 a las 19:30 horas** horas en el Centro multipago Sucursal Paseo Durango y el día **16 de junio de 2025** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: comiteadquisiciones@durango.gob.mx y comiteadquisicionesdgo@gmail.com; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **16 de junio de 2025**, en un horario de **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx, a partir de su fecha de publicación.

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N37-2025	\$5,000.00	18 de junio de 2025, a las 14:00 horas	24 de junio de 2025, a las 11:00 horas	26 de junio de 2025, a las 14:00 horas

II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional: La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:

LOTE	PARTIDA	ARTICULO	UDM	TOTAL
1	1	EDREDÓN LIGERO	PIEZA	3,327
	2	EDREDÓN ABORREGADO	PIEZA	3,377
	3	COBERTOR LIGERO DOBLE VISTA	PIEZA	6,704
2	4	PIERNA AHUMADA	PIEZA	3,377
3	5	DESPENSA	PIEZA	13,408

***El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato: **En la presente licitación se adjudicará por lote** a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a "**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**"; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **27 de junio de 2025, a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 15 DE JUNIO DE 2025

**L.E.P. PEDRO JOSUE HERRERA PARRA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

Elaboró	Revisó	Autorizó
L.E.P. Pedro Josue Herrera Parra Abigail Ayala Sánchez V	Ing. Rodrigo Flores Ochoa	A. Brenda Navar Fallad

EDICTOS



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE No. SC.13S.2.010/2025

OFICIO No. DRA-430/2025

ASUNTO: Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

C. JESÚS ALEJANDRO GURROLA ROMERO

P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49 fracción IV, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19 fracción IX, 28 fracciones XIX, XX, XXVII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I, 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, remito a Usted de manera íntegra, copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	NO. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	02 (dos) fojas útiles.
2. Oficio número DSPI-1302/2024 , de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro , a través del cual la C. Lic. Daniela Guadalupe Montoya del Campo , Directora de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sus anexos.	05 (cinco) fojas útiles.
3. Constancias del Expediente número SC.14S.2.1.157/2023 integrado en la investigación señaladas por la autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa .	27 (veintisiete) fojas útiles.

Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.010/2025**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las



Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se le cita a las **10:00 (doce) horas del lunes 14 (catorce) de julio del año 2025 (dos mil veinticinco)**, a la audiencia inicial que se desahogara ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, en calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro de esta Ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen en ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo de que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,
A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO

DURANGO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
LIC. FABIOLA GARCIA ALVARADO ADMINISTRATIVAS
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

Elaboró: Diego Daniel García Bravo | Revisó: Brenda Lizette Pérez Moreno

Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE No. SC.13S.2.019/2025

OFICIO No. DRA-428/2025

ASUNTO: Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

C. MARBELLA BARRANTES BLANCARTE

P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49 fracción IV, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19 fracción IX, 28 fracciones XIX, XX, XXVII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I, 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, remito a Usted de manera íntegra, copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	NO. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	02 (dos) fojas útiles.
2. Oficio número DSPI-050/2025 , de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco , a través del cual la C. Lic. Daniela Guadalupe Montoya del Campo , Directora de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sus anexos.	07 (siete) fojas útiles.
3. Constancias del Expediente número SC.14S.2.1.067/2023 integrado en la investigación señaladas por la autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	46 (cuarenta y seis) fojas útiles.

Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.019/2025**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las



Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se le cita a las **12:00 (doce) horas del lunes 14 (catorce) de julio del año 2025 (dos mil veinticinco)**, a la audiencia inicial que se desahogara ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, en calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro de esta Ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen en ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo de que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,
A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.


FAB
DURANGO


SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. FABIOLA GARCIA ALVARADO
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SUBSECRETARÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

Elaboró: Diego Daniel García Bravo Revisó: Brenda Leticia Pérez Moreno

Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2025														
Municipio	Fondo General de Participaciones	Aporte Fondo General de Participaciones	Total Fondo General de Participaciones	Fondo Fomento Municipal	Aporte Fondo Fomento Municipal	Total Fondo Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Terceros que usan de Vehículos	Aporte Impuesto sobre Servicios y Sistemas	Total Impuesto sobre Servicios y Sistemas	Fondo de Estímulos para el Desarrollo y Recaudación	Total Fondo de Estímulos para el Desarrollo y Recaudación	Art. 4-A. Fracción de la Ley de Coordinación Financiera (gástrica)	Fondo de Compensación de los Pobres Municipios (fiscalizadas)
01 CANAHUAN	4,254,692	720,000	4,982,692	1,054,914	10,829	1,161,743	44,653	-	65,001	214,0	62,061	84,433	17,440	7,962
02 CAMELAS	1,159,669	19,657,9	1,359,348	4,502	391,981	396,048	11,907	-	572	17,435	18,963	22,617	4,668	27,284
03 CONDE DE COMONFORT	1,124,171	19,759,1	1,311,262	399,424	4,440	423,864	11,745	-	565	19,634	22,309	4,624	26,113	11,867
04 CLEUNANE	4,058,434	72,198	5,880,432	1,759,001	18,564	1,771,560	48,000	-	2,361	69,510	53,239	19,246	11,469	12,313
05 COBIRANDO	60,233,246	14,943	102,017,271	30,655,726	300,620	301,944	442,764	-	1,380,420	45,218	1,305,221	170,661	348,744	21,050
18 EL ORO	1,065,292	28,159	1,987,453	1,021,981	17,650	962,081	17,650	-	25,544	24,864	24,864	33,574	6,931	45,455
06 EL NARVIAL	27,693	675,396	1,020,385	636,581	6,519	643,100	17,342	-	25,247	829	24,818	32,749	6,760	23,743
07 GOMEZ PALACIO	48,861,639	8,092,716	56,988,615	16,198,020	19,218	16,360,207	509,863	-	749,601	24,436	722,105	968,459	199,266	1,167,724
08 GUADALUPE VICTORIA	4,713,851	816,762	5,730,814	1,722,886	11,365	1,722,270	51,340	-	75,175	2,465	72,111	87,514	20,100	81,340
09 GUANAJAYO	1,632,267	27,546	2,632,267	6,447	62,221	17,254	-	24,972	570	24,152	22,292	6,685	36,077	8,754
10 Hidalgo	1,100,969	15,930	1,293,519	394,777	4,300	399,157	11,907	-	18,966	557	18,909	22,006	4,541	23,391
11 INDE	1,169,042	19,556	1,363,000	423,480	4,616	426,114	12,214	-	17,885	587	17,205	23,199	4,780	22,967
12 LERDO	21,412,844	3,554,943	24,967,846	6,337,265	6,310	7,021,675	293,273	-	327,550	16,728	31,630	42,054	67,481	51,425
13 MARINDA	3,671,428	615,056	4,252,064	1,511,109	14,453	1,525,600	38,539	-	56,196	1,1843	54,325	72,659	60,075	56,926
14 MEZOATLA	6,408,210	1,094,848	7,467,058	1,934,779	20,130	1,929,009	66,953	-	98,037	3,105	94,942	127,170	26,057	151,227
15 NIÑAS	1,963,007	2,296,705	3,269,808	729,413	7,754	734,187	20,510	-	30,031	986	29,045	38,055	8,040	46,006
16 NIÑAS	2,065,151	448,851	3,144,542	1,007,841	10,654	1,018,065	28,159	-	41,232	1,355	39,078	53,465	11,047	64,531
17 OCAMPO	1,447,569	24,450	1,665,279	505,473	5,021	59,206	15,125	-	22,146	729	21,417	26,727	5,943	4,799
18 OTEAZ	1,161,060	19,726	1,376,006	414,416	4,069	419,905	12,346	-	18,001	564	17,487	20,454	4,642	20,256
20 PANUCO DE CORONADO	1,634,655	32,700	2,256,645	46,817	7,657	746,255	20,216	-	29,601	971	28,037	37,254	48,516	5,500
21 PEÑON BLANCO	1,764,603	29,502	2,068,466	644,090	9,961	651,908	18,429	-	27,000	866	26,114	35,023	42,950	3,130
22 PONMOS	3,501,109	55,429	4,906,538	1,234,545	11,947	1,338,392	35,943	-	53,654	1,181	51,994	65,598	14,358	2,042,000
23 PUEBLO NUEVO	6,801,723	1,13,346	7,467,973	2,468,122	7,005	7,0105	-	-	104,097	3,414	100,843	134,079	12,800	113,344
24 RIOSECO	1,686,393	328,965	2,292,348	730,062	7,76	731,708	20,441	-	20,930	984	28,947	36,154	8,021	46,046
25 SAN BENITO	1,653,763	171,345	1,220,158	361,351	11,040	46,162	15,121	-	16,121	529	16,092	20,212	4,315	25,227
26 SAN DIVAS	2,461,074	41,03	2,607,773	1,406,344	45,177	469,543	12,002	-	36,122	1,026	46,451	40,454	10,452	4,629
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,206,571	20,73	1,406,571	4,145,042	59,729	21,376	17,115	-	18,453	906	23,508	4,941	21,144	14,092
28 SAN JUAN DEL RIO	1,665,652	310,900	1,761,522	2,091,154	7,076	722,793	17,026	-	26,545	27,007	37,027	44,677	27,802	3,036
29 SAN LUIS DEL CORDOBA	1,021,971	171,026	1,151,669	334,505	4,035	330,541	10,876	-	15,675	513	15,122	20,261	4,184	16,057
30 SAN PEDRO DEL GALLO	5,005,773	15,255	1,173,100	229,360	3,971	332,351	10,056	-	15,397	505	14,892	19,959	4,116	20,077
31 TICHA	1,327,739	22,248	1,587,945	482,077	4,819	5,248,785	13,072	-	20,313	967	19,484	26,349	5,440	31,788
32 SANTITOGO PAPASCUARO	6,532,916	1,038,445	7,610,361	2,379,912	6,976	1,005,530	12,055	-	99,945	3,279	96,666	120,844	26,736	118,799
33 SUCUMBIOS	1,343,498	22,413	1,566,361	468,841	5,302	464,143	14,037	-	20,553	674	19,870	26,861	5,498	33,150
34 TAHUANTECA	3,096,073	59,729	3,494,665	1,344,665	14,212	1,360,077	27,572	-	55,014	1,957	53,207	66,696	14,726	3,094
35 TEPEHUALCÁN	1,792,942	2,98,212	2,091,154	70,076	71,923	71,923	18,733	-	27,430	900	26,530	35,501	7,339	24,594
36 TLALHUALLITO	2,956,518	493,880	3,449,516	1,132,653	11,451	1,143,569	30,086	-	45,228	1,026	43,739	59,998	12,137	48,747
37 TICPA	1,275,363	261,448	1,637,512	561,799	6,021	6,021	24,101	-	70,781	23,310	31,263	45,747	6,451	37,714
38 VIENTO CUERVO	3,222,103	58,723	3,768,957	1,146,764	17,729	1,16,503	33,769	-	49,447	1,950	47,827	64,140	13,209	52,469
39 VIEJO CURE	3,603,114	63,274	4,186,362	1,115,590	15,000	1,431,509	39,75	-	58,183	1,908	55,162	75,672	9,034	32,72
TOTAL	26,166,973	41,886,242	29,876,218	86,333,1	9,941,651	87,121,032	2,612,460	-	3,644,747	128,326	3,724,222	6,093,214	1,205,540	4,094,287
														216,762

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSISTE OFICIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

C.P. ALFREDO GUADALUPE GÓMEZ NAVARRO

FIRMA OFICIAL

FIRMA FISCAL

FIRMA FISCAL

FIRMA FISCAL

FIRMA FISCAL

LIC. FRANKLIN CORRAL ALVARADO

FIRMA OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 FONDO ESTATAL
 CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2025



MUNICIPIO	FONDO ESTATAL	TOTAL
01 CANATLÁN	16,966	16,966
02 CANELAS	1,057	1,057
03 CONETO DE COMONFORT	678	678
04 CUENCAMÉ	10,734	10,734
05 DURANGO	1,626,065	1,626,065
18 EL ORO	7,748	7,748
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,001	1,001
07 GÓMEZ PALACIO	416,715	416,715
08 GUADALUPE VICTORIA	18,732	18,732
09 GUANACEVÍ	2,344	2,344
10 HIDALGO	2,274	2,274
11 INDÉ	1,734	1,734
12 LERDO	228,334	228,334
13 MAPIMÍ	10,201	10,201
14 MEZQUITAL	2,220	2,220
15 NAZAS	1,446	1,446
16 NOMBRE DE DIOS	8,963	8,963
17 OCAMPO	3,037	3,037
19 OTÁEZ	39	39
20 PÁNUCO DE CORONADO	4,366	4,366
21 PEÑÓN BLANCO	4,659	4,659
22 POANAS	10,229	10,229
23 PUEBLO NUEVO	4,649	4,649
24 RODEO	3,067	3,067
25 SAN BERNARDO	1,296	1,296
26 SAN DIMAS	5,485	5,485
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,117	1,117
28 SAN JUAN DEL RÍO	4,323	4,323
29 SAN LUIS DEL CORDERO	722	722
30 SAN PEDRO DEL GALLO	891	891
31 SANTA CLARA	1,236	1,236
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	32,932	32,932
33 SÜCHIL	2,418	2,418
34 TAMAZULA	361	361
35 TEPEHUANES	9,789	9,789
36 TLAHUALILÓ	2,761	2,761
37 TOPIA	1,129	1,129
38 VICENTE GUERRERO	13,529	13,529
39 NUEVO IDEAL	9,172	9,172
TOTAL	2,474,419	2,474,419

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
 ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ
 NAVARRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
 CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2025



MUNICIPIO	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	TOTAL
01 CANATLÁN	3,410	3,410
02 CANELAS	600	600
03 CONETO DE COMONFORT	579	579
04 CUENCAMÉ	3,783	3,783
05 DURANGO	73,970	73,970
18 EL ORO	1,193	1,193
06 SIMON BOLIVAR	1,158	1,158
07 GOMEZ PALACIO	40,027	40,027
08 GUADALUPE VICTORIA	3,966	3,966
09 GUANACEVÍ	1,141	1,141
10 HIDALGO	557	557
11 INDÉ	640	640
12 LERDO	17,545	17,545
13 MAPIMÍ	2,927	2,927
14 MEZQUITAL	5,228	5,228
15 NAZAS	1,450	1,450
16 NOMBRE DE DIOS	2,094	2,094
17 OCAMPO	954	954
19 OTÁEZ	656	656
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,425	1,425
21 PEÑON BLANCO	1,267	1,267
22 POANAS	2,788	2,788
23 PUEBLO NUEVO	5,527	5,527
24 RODEO	1,443	1,443
25 SAN BERNARDO	467	467
26 SAN DIMAS	1,914	1,914
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	687	687
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,360	1,360
29 SAN LUIS DEL CORDERO	403	403
30 SAN PEDRO DEL GALLO	364	364
31 SANTA CLARA	829	829
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	5,306	5,306
33 SÚCHIL	847	847
34 TAMAZULA	2,860	2,860
35 TEPEHUANES	1,294	1,294
36 TLAHUALILO	2,315	2,315
37 TOPIA	1,085	1,085
38 VICENTE GUERRERO	2,559	2,559
39 NUEVO IDEAL	3,038	3,038
TOTAL	199,655	199,655

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
 ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ
 NAVARRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL
 CORRESPONDIENTE AL MES MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2025



MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL
01 CANATLÁN	2,500,750	2,588,088	5,088,838
02 CANELAS	2,003,289	355,539	2,358,828
03 CONETO DE COMONFORT	1,364,721	336,038	1,700,759
04 CUENCAJAMÉ	2,509,151	2,876,156	5,385,307
05 DURANGO	14,678,155	56,667,148	71,345,303
18 EL ORO	1,202,379	854,413	2,056,792
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,400,387	825,944	2,226,331
07 GÓMEZ PALACIO	8,435,788	30,670,497	39,106,285
08 GUADALUPE VICTORIA	2,241,197	3,019,326	5,260,523
09 GUANACEVÍ	2,362,977	812,038	3,175,015
10 HIDALGO	1,255,617	316,209	1,571,826
11 INDÉ	1,402,343	390,673	1,793,016
12 LERDO	4,138,791	13,437,669	17,576,460
13 MAPIMÍ	1,995,843	2,216,010	4,211,853
14 MEZQUITAL	29,911,113	3,997,491	33,908,604
15 NAZAS	993,752	1,060,940	2,054,692
16 NOMBRE DE DIOS	1,437,925	1,568,289	3,006,214
17 OCAMPO	1,823,191	658,500	2,481,691
19 OTÁEZ	2,739,657	405,155	3,144,812
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,009,414	1,041,357	2,050,771
21 PEÑÓN BLANCO	860,922	914,808	1,775,730
22 POANAS	1,906,467	2,108,304	4,014,771
23 PUEBLO NUEVO	6,672,713	4,218,500	10,891,213
24 RODEO	1,283,896	1,054,687	2,338,583
25 SAN BERNARDO	1,893,103	233,433	2,126,536
26 SAN DIMAS	3,881,116	1,426,188	5,307,304
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,698,408	432,061	2,130,469
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,259,248	988,450	2,247,698
29 SAN LUIS DEL CORDERO	687,341	173,038	860,379
30 SAN PEDRO DEL GALLO	914,309	134,366	1,048,675
31 SANTA CLARA	1,379,602	553,509	1,933,111
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	6,196,665	4,048,835	10,245,500
33 SÚCHIL	1,250,126	569,142	1,819,268
34 TAMAZULA	8,654,420	2,164,008	10,818,428
35 TEPEHUANES	1,860,325	936,201	2,796,526
36 TLAHUALILÓ	1,042,751	1,739,682	2,782,433
37 TOPIA	2,335,971	766,865	3,102,836
38 VICENTE GUERRERO	1,787,159	1,931,645	3,718,804
39 NUEVO IDEAL	1,989,096	2,302,324	4,291,420
TOTAL	132,960,078	150,793,526	283,753,604

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ NAVARRO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado